


RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0371
(Noviembre 25 de 2015)
Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1077 de 2015
y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad DROGAS PHARMABARATAS S.A. con NIT. 800.054.106-6, radicó bajo el No. 73001-1-14-0213 del 09 de Junio de 2014, solicitud de licencia para adelantar la subdivisión del predio ubicado en la Manzana M, Urbanización Berlín en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-94213 y ficha catastral No. 01-13-0028-0004-000 y un área total de 11.733,10 m², en dos (2) partes así: Lote No. 1, con un área de 3.047,43 m² y Lote No. 2, con un área de 8.685,67 m².

Que la señora CARMEN YANETH ALDANA OTALORA con C.C. 52.424.606, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad DROGAS PHARMABARATAS S.A. otorgó poder al señor WILLIAM PRADA OVIEDO con C.C. 14.219.874, para que en su nombre y representación tramite, diligencie, firme planos y se notifique, en todo documento legal técnico que se requiera para el trámite de solicitud de la licencia objeto de la solicitud.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0956 de fecha 20 de Junio de 2014, entregada el 25 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que mediante Decreto Municipal No. 1000-0429 del 30 de Julio de 2014, se ordenó la posesión del Arquitecto MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA, como Curador Urbano Uno de Ibagué, la cual se llevó a cabo el día 31 de Julio de 2014 y empezó a ejercer el cargo el día 01 de Agosto de 2014.

Que conforme a lo anterior, las revisiones técnicas y legales iniciales realizadas al proyecto, se tuvieron en cuenta, tal como habían sido estudiadas por quien antes del decreto mencionado se encontraba en provisionalidad en el cargo de Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que el apoderado del solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1253 del 08 de Agosto de 2014, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-14-0250 del 14 de Agosto de 2014.

Que el apoderado del solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1501 del 22 de Septiembre de 2014, requirió la suspensión de los términos, hasta tanto el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", realiza la aclaración y corrección de la nomenclatura del predio objeto al trámite, término concedido mediante auto No. 73001-1-14-0286 del 22 de Septiembre de 2014 a partir de la fecha y hasta que el IGAC de respuesta a la solicitud efectuada, respuesta que fue radicada bajo el No. 2617 del 17 de Noviembre de 2015.

W-1

Que mediante resolución No. 73-001-1037-2015 del 30 de Junio de 2015, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", corrige la nomenclatura del predio objeto de la presente, asignándole al predio objeto de la solicitud, la Manzana M.

Que el solicitante, adjunta certificado catastral proferido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", de fecha 12 de Noviembre de 2015, en el cual certifica que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-94213 y ficha catastral No. 01-13-0028-0004-000, le corresponde la nomenclatura, Manzana M de la Urbanización Berlín.

Que el Parágrafo Único del Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece que: *"Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia o su modificación y la expedición del acto administrativo que otorgue la licencia o autorice la modificación, se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el proyecto sometido a consideración del curador o de la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias urbanísticas, el solicitante tendrá derecho a que la licencia o la modificación se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud, siempre que la misma haya sido presentada en legal y debida forma"*.

Que la presente solicitud se encuentra en el caso contemplado por el Decreto 1077 de 2015 citado en el anterior considerando, razón por la cual, se debe resolver con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud, esto es, el Acuerdo 116 del 2000 y con base en lo establecido en el Decreto 1469 de 2010.

Que el lote objeto de la solicitud proviene de un proceso urbanístico que ya efectuó cesiones a favor del Municipio de Ibagué, según escritura Pública No. 1758 del 23 de Junio de 1993 de la Notaría Tercera del Circulo de Ibagué, la cual reposa en los archivos de este despacho, razón por la cual no está obligado a efectuar nuevas cesiones estipuladas en el Artículo 108 de la Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones adoptada mediante Acuerdo 009 del 19 de Febrero del 2002.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas Urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la división del predio.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a la sociedad **DROGAS PHARMABARATAS S.A.** con NIT. 800.054.106-6, para dividir el predio de su propiedad localizado en la Manzana M, Urbanización Berlín en la ciudad de Ibagué, No. 350-94213 y ficha catastral No. 01-13-0028-0004-000, con un área de 11.733,10 m², m², en dos (2) partes así:

PREDIO	ÁREA
1	3.047,43 m ²
2	8.685,67 m ²

Parágrafo 1.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

FM

(Noviembre 25 de 2015)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material

Parágrafo 2.- Los planos de la subdivisión, harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

Parágrafo 5.- De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 6 del Decreto 1469 de 2010, la presente autorización hace las veces del Certificado de Conformidad con las Normas Urbanísticas dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 y que deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

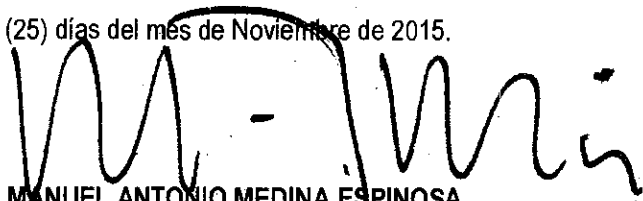
Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2015.

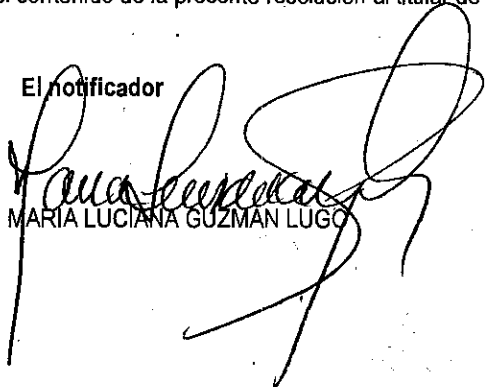

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

En la fecha **03 DIC. 2015** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


WILLIAM PRADA OVIEDO
C.C. 14.249.874
Apoderado

El notificador


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

RESOLUCION NUMERO 73001-1-15-0371
(Noviembre 25 de 2015)
Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No.1 DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **03 DIC. 2015**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **03 DIC. 2015**

FIRMA: _____

